



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de octubre de 2010
No. 66

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS C.C. FIDEL ALMANZA MONROY,

C.P. SILVANO ANTONIO MEDRANO GUADARRAMA Y MTR. ARTURO VELEZ ESCAMILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 698-B1, 3315, 3293, 1126-A1, 1118-A1, 3292, 702-B1, 699-B1, 701-B1, 1088-A1, 3172, 1131-A1, 700-B1, 3288, 3289, 3290, 3285, 3286, 3359, 3291, 697-B1, 1137-A1, 3400, 3310, 3430, 731-B1, 3419, 3420, 3329, 3397, 1154-A1, 1158-A1 y 3431.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3422, 3352, 3357, 3360, 3429, 3437, 1159-A1 y 1179-A1.

HEROES DEL BICENTENARIO: "JOSE MARIANO JIMENEZ".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS C.C. FIDEL ALMANZA MONROY, C.P. SILVANO ANTONIO MEDRANO GUADARRAMA Y MTR. ARTURO VELEZ ESCAMILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES**I. De "EL ESTADO"**

- I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.
- II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:
- a) Presidente Municipal, mediante Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Tesorero Municipal, certificación de Propuesta aprobada ante el Cabildo en fecha 18 de agosto de 2009.
 - c) Secretario del Ayuntamiento, oficio de Nombramiento suscrito por el Presidente Municipal de Atlacomulco de fecha 18 de agosto de 2009.

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

- II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Atlacomulco de Fabela, Estado de México, C.P. 50450.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS**DEL OBJETO.**

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca "EL MUNICIPIO" para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter

federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar "EL MUNICIPIO" el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no entere a "EL ESTADO", las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".

- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a "EL MUNICIPIO" mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificador o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México,

publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por "LAS PARTES", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de febrero del año de dos mil diez.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ESTADO"

C. FIDEL ALMANZA MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
(RUBRICA).

C.P. SILVANO ANTONIO MEDRANO
GUADARRAMA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

MTRO. ARTURO VELEZ ESCAMILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ANEXO NÚMERO 1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

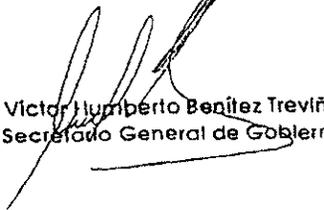
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo No Reelección

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México


Victor Humberto Benitez Treviño
Secretario General de Gobierno


Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal


SUSANA MACHUCA SANCHEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno y Ciudadanía

"2009 Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

**LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los Ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**

C.c.p. Lic. Antóniles Nájera Sánchez, Subsecretario de Ingresos.

SECRETARÍA DE FINANZAS

LEONDO POMIENZI N. 206, 3° PISO PTA. 352 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX: 01 (722) 276 00 43
8042342@demex.gob.mx



Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco 2009 - 2012



"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

PM/SA/00177/08/08
17.1

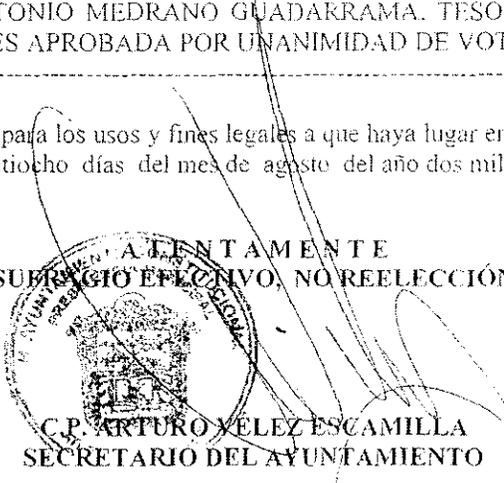
EL QUE SUSCRIBE C.P. ARTURO VELEZ ESCAMILLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo propios del H. Cuerpo Edilicio, existe un acta de cabildo celebrada a las nueve horas con treinta minutos, del día martes dieciocho del mes de agosto del año dos mil nueve, que en el preámbulo del Acta No. 1, a la letra dice: "EL C. FIDEL ALMANZA MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, PARA QUE ATIENDAN LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

C.P. SILVANO ANTONIO MEDRANO GUADARRAMA, TESORERÓ MUNICIPAL, PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS".

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE
"SUSCRIPCIÓN EFECTIVA, NO REELECCIÓN"

C.P. ARTURO VELEZ ESCAMILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.p. Expediente



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Municipal Electoral de Atlacomulco, Estado de México, con fundamento en el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos VI y VII de la Fracción VI del artículo 100 del Código Electoral del Estado de México así como los resultados consignados en el Acta de Cabildo Municipal del día 08 de agosto del presente año, expide la presente.

CONSTANCIA DE MAYORÍA

ATLACOMULCO, MÉXICO, a los 08 días del mes de Agosto del año 2010.

En caso de PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO para el presente Constitucionel municipal propio del día 08 de agosto del presente año, el día 08 de Diciembre del año 2010, postulado por el C. ANTONIO MEDRANO GUADARRAMA, para el cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL, con el apoyo de la mayoría absoluta de la plantilla legislativa registrada para la Libertad Organizativa de los Municipios, en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal.

ATLACOMULCO, México, a los 08 días del mes de Agosto del año 2010.

ATLACOMULCO, MÉXICO, a los 08 días del mes de Agosto del año 2010.

C. ARTURO VÉLEZ ESCAMILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. MICHEL ANGELO MUÑOZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco 2009 - 2012



"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

PM/SA/00177/08/08
17.1

EL QUE SUSCRIBE C.P. ARTURO VÉLEZ ESCAMILLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo propios del H. Cuerpo Edilicio, existe un acta de cabildo celebrada a las nueve horas con treinta minutos, del día martes dieciocho del mes de agosto del año dos mil nueve, que en el preámbulo del Acta No. 1, a la letra dice: "EL C. FIDEL ALMANZA MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, PARA QUE ATIENDAN LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

C.P. SILVANO ANTONIO MEDRANO GUADARRAMA, TESORERO MUNICIPAL, PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS".

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIAMENTE
"SUFRAGIO ELECTIVO, NO REELECCIÓN"



C.P. ARTURO VÉLEZ ESCAMILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2009 - 2012



"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

PM/SA/00001/08/09
17.3

Atlacomulco, México, 18 de agosto de 2009.

**CONTADOR PÚBLICO
ARTURO VÉLEZ ESCAMILLA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se le otorga el NOMBRAMIENTO de:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

A partir de esta fecha, con la solicitud de que se conduzca con eficacia y prudencia, contribuyendo con sus servicios a elevar la calidad de la administración publica en beneficio de la sociedad de Atlacomulco.



**ATENTAMENTE
SUFRAGO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**FIDEL ALMANZA MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ANEXO NÚMERO 5



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**



Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria

Febrero del 2005



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	4
FILOSOFÍA DEL SAT	6
CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)	
- Relación con los contribuyentes y usuarios.	7
- Manejo de Información.	8
- Conocimiento y aplicación de la norma.	9
- Uso del cargo público.	10
- Relación con los compañeros de trabajo.	11
- Uso y asignación de recursos.	12
- Seguridad e higiene.	13
- Desarrollo Profesional.	14
ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA	15

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.

Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.

Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera
Ley del Servicio de Administración Tributaria
Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional

Código Fiscal de la Federación

Título III

Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores, Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Título

Decimocuarto

Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131 Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Período de suspensión fijado por la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título

Decimosexto

Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores; Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT

Misión

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⌚ **Honestidad**
- ⌚ **Respeto**
- ⌚ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas. .
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
 - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
 - Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
 - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
 - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
 - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
 - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
 - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
 - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
 - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.

- Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
 - Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.
- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
 - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
 - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
 - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
 - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser partícipe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.

- Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
- Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
- Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
- Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
- Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

- Debo:**
- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
 - Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
 - Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
 - Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
 - Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
 - Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

- No Debo:**
- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
 - Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
 - Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
 - Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
 - Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
 - Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
 - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mí o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.

- Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.
- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
 - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
 - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
 - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
 - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.
- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.

- Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

LEOBARDO SANCHEZ FUENTES, actor en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 987/2008, en este juzgado le demanda a CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, las siguientes prestaciones: A).- De los C. GONZALO PEREZ GUTIERREZ, CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, la prescripción positiva del lote de terreno número 21, ubicado en manzana 191, de la colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual para efectos de identificación tiene las siguientes colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 20; al sur: 20.00 metros con lote 22; al oriente: 10.00 metros con calle 14; y al poniente: 10.00 metros con lote 8, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, demandando la tildación y cancelación de la inscripción de lote de terreno materia de este juicio, el cual esta inscrito bajo la partida 697, del volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 24 de mayo de 1973 a favor de CESAR HAHN CARDENAS, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de julio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

698-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 73/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MANUEL LUGO SALAZAR, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal ordeno:

Sáquese de nueva cuenta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como departamento número 2, del edificio 4, del condominio marcado con el número 7, de la calle sin nombre, lote número 1, manzana 2, del Conjunto Urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la presente subasta y que lo fue la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de la rebaja señalada, señalándose para que tenga verificativo las diez horas del día veinte de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda debiéndose preparar en los términos ordenados en autos.

NOTA: Edictos para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F. a 23 de septiembre de 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

3315.-29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, en contra de GUADALUPE CARRILLO TENORIO y OTRO, expediente número 1269/2008, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda identificada como Unidad 1ra. marcada con el número oficial 53, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Amaya", así como el 1.75% de los derechos de copropiedad, del terreno sobre el cual esta construido que es el lote 3, de la manzana 9, del conjunto urbano denominado "Urbi Villa del Rey", segunda etapa ubicado en el municipio de Huehuetoca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil diez, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. México, D.F., a 9 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

3293.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E .**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha siete de julio y trece de agosto, ambos del año en curso, señaló las diez horas del día veinte de octubre del año

dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dentro del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSE MARIA JACINTO RUEDA MARU y GLORIA ANDRES BAHENA, expediente 1202/08, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda marcada con el número trece de la calle interiormente identificada con el nombre de Canarias edificada sobre el lote privativo de terreno número trece de la manzana "E", perteneciente al conjunto urbano tipo habitacional popular denominado "Jardines de Tultitlán", situado en la calle Exhacienda Portales, colonia Parque Industrial Cartagena del municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico Diario de México, así como en los lugares de costumbre del Juez exhortado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1126-A1.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 470/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SALAZAR SANDOVAL RODOLFO en contra de ALBERTO MENDOZA PAREDES, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Maestra LETICIA GONZALEZ VALENCIA, dictó diversos proveídos de fechas once y veintiocho de junio, diecisiete y diecinueve de agosto, todos del año dos mil diez, que en lo conducente dice: ". . . Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado e identificado como casa marcada con el número cuarenta y cuatro de la calle Alberto J. Pani y el terreno en el cual esta construida y le corresponde que es el lote número seis de la manzana nueve de la zona segunda, Circuito Seis del fraccionamiento Loma Suave, ubicado en ciudad Satélite, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas del día veinte de octubre del dos mil diez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,105,600.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito de la parte actora, con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo, en el boletín judicial, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Arelí Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

1126-A1.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 157/00.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto y siete de septiembre del año dos mil diez, en los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OMAR DAMIAN ORTIZ y RITA MARICELA GONZALEZ VILCHIS DE DAMIAN, en el expediente número 157/00 y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el departamento ciento tres, del edificio "G-4" del condominio "C" y terreno que ocupa el lote que es la fracción "C", de la Avenida Minas Palacio número doscientos cincuenta, colonia San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalándose las diez horas del día veinte de octubre del año en curso, para lo cual se deberá publicar el presente edicto por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$294,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-México, D.F., a 13 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1126-A1.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de FLORES GONZALEZ NORMA ANGELICA, en el expediente número 75/09, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta capital señaló las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento en condominio número 33, derecho, tercer nivel, edificio en el lote 22, de la manzana 10, del conjunto habitacional denominado Los Héroes, marcado con el número oficial 10, de la calle Miguel Hidalgo en Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico El Diario de México, en los Estrados de Avisos de la Tesorería en los Estrados de Avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos

terceras partes de la cantidad antes indicada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 2 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

1126-A1.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 0499/2006.

En los autos del juicio especial hipotecario expediente número 0499/2006, promovido por ESTRADA ARELLANO ARGELIA en contra de HERNANDEZ BERMUDEZ LETICIA, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, dictó un (os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

AUDIENCIA.- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del dos mil, día y hora para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda (. . .) abierta que fue la presente audiencia por el C. Juez (. . .) el C. Juez Acuerda.- Por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora, y como se solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 582 de Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo y la agenda que se lleva en esta secretaría, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble identificado al inicio de la presente audiencia, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir en la cantidad de \$1,176,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo prepararse dicha almoneda en los términos que se encuentran ordenado en proveído de fecha cuatro de junio del dos mil diez, con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se actúa, firmando en ella los comparecientes en unión del C. Juez y de la C. Conciliadora en Funciones de C. Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

AUTO.- México, Distrito Federal, a cuatro de junio del dos mil diez. . . para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como lote de terreno número once de la manzana ciento veintisiete de la zona cero dos del ejido denominado San Martín Obispo, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las (. . .), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy, de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desprende del avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. . . lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486 fracción III, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.-México, D.F.,

a 20 de septiembre de 2010.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Mary Carmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

1126-A1.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DTO. JUD. DE OCAMPO
CALPULPAN, TLAX.
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

Convóquense personas tengan interés juicio Intestamentario a bienes de JOAQUIN GALINDO GONZALEZ, JOAQUIN GALINDO PEREZ o JOAQUIN GALINDO, denunciado por JUANA GLORIA y JULIA SOFIA de apellidos GALINDO PEREZ, preséntense deducir derechos término treinta días partir última publicación.
Expediente 778/2007.

CALPULPAN, TLAX., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
LA DILIGENCIARIA PAR
DEL DTO. JUD. DE OCAMPO.

LIC. SUSANA VASQUEZ BADILLO.-RUBRICA.

Publíquese por treinta días en la Gaceta Oficial del Estado de México.

1118-A1.-24 septiembre, 8 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de HERNANDEZ ROJAS ROBERTO, expediente 407/09, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil Interino dictó diverso auto, y señaló las once horas del día veinte de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en: vivienda número tres del condominio marcado con el número oficial dieciocho de la calle Miguel Hidalgo, lote número treinta y ocho de la manzana veintisiete del conjunto urbano denominado "Los Héroes", C.P. 56530, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate de la tercera almoneda la cantidad de \$181,440.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo a su vez dicha cantidad postura legal y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento del precio de avalúo para el citado remate, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en los tableros de aviso del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 19 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

3292.- 28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FULGENCIO REYES RODRIGUEZ.

CARLOS MARTINEZ OLVERA, RICARDO MARTINEZ OLVERA, ADRIANA MARTINEZ OLVERA y SUSANA MARTINEZ OLVERA, en el expediente marcado con el número 234/2010-2, le demandan en la vía ordinaria civil usucapión respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 75, de la calle Lago Mayor número oficial 21, de la colonia Agua Azul Grupo "A", super 4, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 16; al sur: 17.00 metros con lote 18; al oriente: 9.00 metros con lote 42; y al poniente: 9.00 metros con calle Lago Mayor, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato privado de compra venta en fecha 6 seis de junio de 1995, que celebraron con FULGENCIO REYES RODRIGUEZ, y desde entonces tiene la posesión real y material de dicho inmueble, de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en concepto de propietarios, que se encuentran al corriente en el pago de impuestos, y que se encuentra inscrito en el Registro Público a favor del demandado, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueven el presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado en la Secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Reyes Pérez.-Rúbrica.

702-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 417/2009.

DEMANDADOS: FINANCIERA DEL NORTE, S.A. y FRANCISCO SANDOVAL SANCHEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

MIGUEL TENORIO SANCHEZ y MANUELA JIMENEZ BERNABE, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 09, de la manzana 196, ubicado en calle 18, número 09, de la colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros y linda con lote 08; al sur: 20.75 metros y linda con lote 10; al oriente: en 10.00 metros y linda con lote 22; al poniente: en 10.00 metros y linda con calle 18, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desde esa fecha lo posee en calidad de propietaria de buena fe, pacífica, pública y continua e ignorándose sus domicilios se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, Boletín Judicial, en otro periódico de mayor circulación de esa ciudad, en la puerta del juzgado y en otros lugares que se considere pertinentes, se expide el presente a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

699-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JESUS GONZALEZ CASTRO.

Se hace de su conocimiento que BERTHA MUSQUIS RAMIREZ, en el expediente 1209/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, iniciado en fecha tres de noviembre del dos mil nueve, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal que se establece en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. B) La guarda y custodia de mi menor hija PERLA LLUVIA GONZALEZ MUSQUIS. C) La disolución de la sociedad conyugal. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a JESUS GONZALEZ CASTRO, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco de Mora, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

701-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE RODRIGUEZ GARCIA.

Se hace de su conocimiento que el C. IRINEO MILLAN PEÑA, por su propio derecho, ocurrió a este Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, a promover en la vía ordinaria civil demanda en su

contra, la que se radicó con el número de expediente 1295/2009, reclamando de Usted las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento, respecto de la casa habitación ubicada en la casa número 50, letra "D", de la calle 2 de Abril en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, b).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato de arrendamiento, c).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan generando hasta la desocupación del inmueble, a razón de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior con motivo de que usted adeuda las mensualidades correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año. Por lo que una vez admitida la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó turnar los autos a la notificadora para que corriera traslado al demandado de la demanda instaurada en su contra y lo emplazara a juicio, sin embargo, no fue posible localizarlo en el domicilio señalado para tal fin y agotándose los medios para lograr su localización sin éxito alguno, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado JORGE RODRIGUEZ GARCIA por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta en su contra, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO así como en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, así también se ordene fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente edicto, mismo que tendrá efectos de una notificación personal para los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DANIEL AGUILAR AVALOS, en su propio derecho, en el expediente 227/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de TECHNOGAR, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de la casa y terreno descritos que ha estado poseyendo desde el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. B).- La cancelación y tildación de la inscripción registral aludida UT-SUPRA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil diez, ordenó el emplazamiento de TECHNOGAR, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial, se expiden a los dos días del mes de septiembre del año en curso.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: PATRICIA ELIANA BRAVO VERGARA.

El señor JOSE GERARDO RIVERA LOPEZ, promueve en su contra en el expediente número 145/10, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: Unico.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

HECHOS:

1.- Con fecha veintisiete de enero de dos mil uno, contrahe matrimonio civil con la hoy demandada bajo el régimen de separación de bienes, en el Milford, Estado de Connecticut, en Estados Unidos de América. . . 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijas de nombres GERALDINE PATRICIA y CAROLYN AILEEN de apellidos RIVERA BRAVO, quienes actualmente cuentan con diez y cinco años de edad. . . 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio ubicado en Avenida Lindavista, número treinta y tres, casa dos, fraccionamiento Jardines de San Miguel III, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 4.- Cabe mencionar que en el año dos mil siete, la señora PATRICIA ELIANA BRAVO VERGARA, promovió juicio de controversia del orden familiar en contra del suscrito ante el Juez Segundo de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. . . 5.- Mediante convenio celebrado ante el Juez Segundo Familiar en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día veintiuno de noviembre de dos mil siete, se decretó la guarda y custodia de nuestras menores hijas a favor de la hoy demandada, así como el pago de una pensión alimenticia a cargo del suscrito a favor de nuestras menores hijas y de la hoy demandada. . . 6.- Es el caso que desde el día dieciocho de junio del año dos mil ocho, la señora PATRICIA ELIANA BRAVO VERGARA abandonó el hogar conyugal desconociendo su paradero desde esa fecha, sin que desde entonces tengamos vida en común la demandada y el suscrito. . .

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los dos días del mes de septiembre de 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 226/2010, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ALVARO GENARO PEREZ AGUIRRE, en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. y JORGE SANCHEZ GARCIA en su carácter de

subrogatorio y apoderado de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que se sirva hacer su Señoría de que ha operado en beneficio del que suscribe, la usucapión y que en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble lote 17, manzana 90, fraccionamiento Lomas de Atizapán, primera sección que cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados (140.62 m2), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: (norte): 2.99 metros con lote 14 y 4 con lote dieciséis (16) en línea curva, al suroeste: (oeste): 18.15 metros con lote diecinueve (19), al noreste (este): 18.15 metros con lote quince (15), al sureste (sur): en línea curva 9.57 metros con calle Villa Victoria que me fue donado y he poseído conforme a derecho, B).- La tildación de la inscripción del inmueble a nombre de la parte demandada de la propiedad del inmueble materia del presente juicio que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, C).- La inscripción del mismo inmueble a nombre del que suscribe la presente demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas tres (03) y seis (06) de septiembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al demandado JORGE SANCHEZ GARCIA en su carácter de subrogatorio y apoderado de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 166/2010, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por BERNARDO ADOLFO GONZALEZ JIMENEZ en contra de ASael, S.A. DE C.V. y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a mi favor del inmueble ubicado en Boulevard Ruiz Cortínez número 14 del fraccionamiento San José II, casa 14, colonia Villa San José, también conocido como Conjunto Residencial San José II, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, antes conocido como Avenida Ruiz Cortínez, número 14, casa 14, fracción II, Residencia I San José II, o calle Ruiz Cortínez, número 14, edificio sección 2-14, del mismo Residencial en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble o domicilio que fue registrado como vivienda 14, fracción II de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, condominio régimen de propiedad en condominio con ubicación, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pero se trata del mismo inmueble por haberlo poseído en tiempo y forma establecido por los artículos 5.128 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente, en consecuencia declarar que me he convertido en propietario del inmueble antes referido, B).- Ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, cancelar la inscripción registral a nombre de la demandada ASael, S.A. DE C.V. y haga la anotación a favor del suscrito como nuevo propietario del inmueble citado, y C).- El pago de los gastos y las costas que el

presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al codemandado ASael, S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1088-A1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. RAUL REYNOSO BERMEJO y OFELIA REYNOSO BERMEJO.

En el expediente número 236/10, PABLO RAUL REYNOSO GRANADOS, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, denunció el juicio sucesorio testamentario a bienes de TEODORO REYNOSO APARICIO y dándose cumplimiento en los artículos 4.341 y 4.343 del Código Civil en vigor y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio sucesorio testamentario a bienes de TEODORO REYNOSO APARICIO, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- TEODORO REYNOSO APARICIO, falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, calle Hombres Ilustres, número quince del poblado de San Francisco Mazapa, municipio de Teotihuacan, Estado de México, 2.- El de cujus otorgó testamento público abierto, ante la fe del Notario Público Número 3, de asociado a la Notaría Número 2, del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, con residencia en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, Licenciado GETULIO DAVID MARTINEZ GARCIA, con el testimonio notarial que acompaña de la escritura número 135, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres de la que se desprende el testamento. 3.- Del testamento público abierto, se designa en su cláusula segunda como únicos y universales herederos a sus tres hijos de nombres RAUL, OFELIA y TEODORO de apellidos REYNOSO BERMEJO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor y toda vez que se ignora donde se encuentran RAUL REYNOSO BERMEJO y OFELIA REYNOSO BERMEJO y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la radicación de la presente denuncia a bienes de TEODORO REYNOSO APARICIO a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice para que se apersona al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Se expide el presente edicto a los tres días del mes de septiembre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

3172.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA A.
 EXPEDIENTE: 579/94.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante diverso proveído dictado en la diligencia de fecha doce de agosto del año dos mil diez, celebrada en los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS en su carácter de cesionaria de DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de HERMILO MORENO SANDOVAL y FRANCISCO AGUILAR MAULEON, el C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, señaló las once horas del día veintiuno de octubre dos mil diez, para la celebración de la diligencia de remate en Segunda Almoneda en pública subasta para la venta del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado identificado como predio y construcción ubicado en la calle de Zacatecas, Lote 14, Manzana 25-B, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec, Estado de México que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del 20% del precio de avalúo de la cantidad de \$ 832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) esto es por la cantidad de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra dicha cantidad y convóquense a los postores en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10 % de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico La Crónica, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del juzgado competente en Ecatepec, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que el C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México se sirva designar.- México, D.F., a 12 de agosto del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos B, Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

1131-A1.-28 septiembre, 4 y 8 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.
 FELIPE CORONEL BAEZ y OTRO
 vs.
 JOSE ISAAC FRAYRE MARTINEZ

EXPEDIENTE 774/06, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
 ACUMULADO AL 353/05.

En fecha 10 diez de septiembre del año dos mil diez 2010 se dictó un auto a que a la letra dice:

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, y atento a la certificación que antecede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio, y como lo solicita se señalan las doce horas del día veintidós de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en los estrados de este Juzgado y en

el Boletín Judicial, sin que medien entre la última publicación y la fecha de la almoneda menos de tres días, para tal efecto expidarse los edictos con las formalidades del caso, sirviendo de base para el remate, la que cubra el precio del avalúo, con la deducción del 10% diez por ciento de la cantidad fijada en la tercera almoneda de remate y que equivale a \$395,396.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor total del inmueble ubicado en calle Licenciado Juan Fernández Albarrán número cincuenta y cinco, y lote de terreno sobre el que está construida número uno de la manzana once, del Fraccionamiento Villa de las Manzanas, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, tres veces dentro de nueve días, se expide el día catorce de septiembre del año dos mil diez.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1131-A1.-28 septiembre, 4 y 8 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

JOVITA LEON LOPEZ Y LA SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE A TRAVES DE SU ALBACEA ROSA MARIA TORRES DE VILLASEÑOR.

ARTURO MENDOZA TIRADO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 852/09, de este juzgado le demanda a JOVITA LEON LOPEZ Y LA SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE A TRAVES DE SU ALBACEA ROSA MARIA TORRES DE VILLASEÑOR, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 5 cinco, manzana 93 noventa y tres, ubicado en calle Iglesia de Santo Domingo número 329 trescientos veintinueve, colonia Evolución, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 4; al sur: 16.82 metros con lote 6; al oriente: 9.00 metros con lote 30; al poniente: 9.00 metros con calle 16, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ARTURO MENDOZA TIRADO, celebró contrato privado de compraventa con JOVITA LEON LOPEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de mayo del dos mil diez, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

700-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 482/09.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MACCISE YITANI SERGIO EMILIO, expediente 482/2009, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto el treinta y uno de agosto del año dos mil diez que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a treinta y uno de agosto del año dos mil diez. A su expediente 482/09 el escrito de la actora por conducto de su apoderado legal,... toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: lote de terreno resultante de la fusión de los originales lotes de terreno 91 y 92, del Fraccionamiento Club Campestre San Carlos Miravalle, ubicado dentro de la municipalidad de Metepec, distrito de Toluca, México y lote uno resultante de la fusión y subdivisión de los originales lotes marcados con los números 89 y 90, también del mismo fraccionamiento; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las once horas del día veinte de octubre del año en curso para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 23'693,018.40 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera, de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes y en términos de la legislación procesal civil de dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

3288.-28 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JAIME OSORIO CORTES y MARIA GUADALUPE ESQUIVIAS VANEGAS, expediente número 849/09, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día veinte de octubre próximo, de la vivienda 379, lote 38, manzana IV, del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio Geo Villas de Santa Bárbara, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de 53.28 metros cuadrados con un valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos.

Hágase la publicación de los edictos correspondientes en el periódico La Crónica, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

3289.-28 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ANTONIO ROMERO NEVAREZ y GUILLERMINA AMELIA MONROY ENRIQUEZ DE ROMERO, expediente 500/2008, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dos de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 500/2008, el escrito del apoderado legal de la parte actora; por hechas las manifestaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veinte de octubre del año en curso, del inmueble hipotecado en el

presente juicio ubicado en el número 204, del edificio A, del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio comercialmente conocido como Valle Esmeralda Sección Tercera marcado con el número oficial 13, de la calle Colector La Quebrada, en el lote número 6, resultante de la fracción E-2, de la Exhacienda de Lechería y su anexo denominado El Tesoro ubicado en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente conocido como departamento 204, edificio A condominio 13 conocido como "Valle Esmeralda" Sección Tercera, Avenida del Parque y Colector La Quebrada, lote 6, de la fracción E-2 de la Exhacienda de Lechería municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54945, con una superficie de 59.10 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 292 a la 303 de los presentes autos, la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 233,333.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México"; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia, en Materia Civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 11 de agosto del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

3290.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 233/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovidas por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SANCHEZ VILLA TORO JUAN, expediente 233/2007, por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil diez. La C. Juez señaló las diez horas del día veinte de octubre del dos mil diez, para que

tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda número 31, marcado con el número oficial 27, de la calle de Libertad, lote 14, manzana 26, del conjunto urbano denominado Héroe, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 06 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

3285.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 0604/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALVIZO DIAZ MARIA GUADALUPE expediente número 0604/2008, el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que indica el cursante dentro del término que al efecto le fue concedido, por lo que se le declara por perdido su derecho que en tiempo pudo ejercitar, atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo como se pide se señalen las doce horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del departamento número 12, del edificio en condominio 80, de la calle Bosques de Irán, y terreno que ocupa o sea el lote 9, de la manzana 15, en el Fraccionamiento Bosques de Aragón; municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

3286.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GAUDELIA CEBREROS MANJARREZ, expediente 1262/2007, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ordenó por autos de fechas veintiséis y cuatro ambos del mes de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa dos del condominio denominado "Bosque de Arabia", con frente a la calle Paseo de los Maples, construido sobre el lote tres, que resultado de la subdivisión del lote número cuatro, resultante a su vez de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo que aún queda en la Ex- Hacienda de Santa Bárbara Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil diez, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble de los presentes autos, la cantidad de \$ 349,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.....

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico El Sol de México, Boletín Judicial y Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 1 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lcda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3359.-30 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SANCHEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE, número de expediente 44/2007, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda número 748, del condominio número 9, del lote número 9, de la manzana 3, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Jesús María", ubicado en la calle de Calzada Acozac sin número, colonia Jesús María, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo

exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3291.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PASCUAL RAMIREZ PORRAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 750/2002-2, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA MARGARITA GOMEZ VENEGAS en contra de PASCUAL RAMIREZ PORRAS y JORGE ROQUE SOTO REYES, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 45 cuarenta y cinco, de la manzana 60 sesenta, de la colonia Evolución de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con propiedad de Hermenegildo Anguiano Salgado; al sur: 16.82 metros con lote 47 cuarenta y siete; al oriente: 09.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 09.00 metros con lotes 20 veinte y 21 veintinueve, con una superficie total de 151.38 ciento cincuenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados, argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de cesión de derechos de fecha 20 veinte de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, que celebró con JORGE ROQUE SOTO REYES y que desde entonces posee dicho inmueble de una manera pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, al cual le ha realizado mejoras, habitándola en unión de su familia, que ha estado al corriente del pago de impuestos de predio, agua y demás servicios. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro de referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 01 uno de julio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

697-B1.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

URBANIZADORA SANTA MONICA, S.A. se hace de su conocimiento que ANA LAURA GALLARDO RANGEL, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de GLORIA ESTELA RANGEL ORTIZ DE GALLARDO, también conocida con el nombre de GLORIA ESTELA RANGEL ORTIZ DE G., o como GLORIA ESTELA RANGEL ORTIZ Y DE LA SOCIEDAD DENOMINADA URBANIZADORA SANTA MONICA, S.A., mismo que le recayera el número de expediente 1123/2009, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de los señores ANA LAURA GALLARDO RANGEL, VERONICA GALLARDO RANGEL, ABEL GALLARDO RANGEL, JORGE GALLARDO RANGEL, la usucapión respecto del lote 5, manzana 4 y casa sobre el construida ubicada en la calle de Convento de San Felipe número 14, Fraccionamiento Valle de Santa Mónica Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera, de fecha 26 de abril de 1966, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: superficie total de 120.00 metros cuadrados, al noroeste: en 8.00 metros con calle San Felipe; al sureste: en 8.00 metros con lote 44; al noreste: en 15.00 metros con lote 6; al suroeste: en 15.00 metros con lote 4. Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B) La declaración judicial de que los señores ANA LAURA GALLARDO RANGEL, VERONICA GALLARDO RANGEL, ABEL GALLARDO RANGEL, JORGE GALLARDO RANGEL, hemos adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de URBANIZADORA SANTA MONICA, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de los Señores ANA LAURA GALLARDO RANGEL, VERONICA GALLARDO RANGEL, ABEL GALLARDO RANGEL, JORGE GALLARDO RANGEL, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- El día 19 de diciembre de 2001, celebramos contrato de Donación, respecto del inmueble identificado como lote 5, manzana 4 y casa sobre él construida ubicada en la calle de Convento de San Felipe número 14, Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, 2.- El día 19 de diciembre de 2001, la señora GLORIA ESTELA RANGEL ORTIZ DE GALLARDO, nos puso en posesión material del inmueble antes descrito, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera, de fecha 26 de abril de 1966. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato de donación que se exhibió como anexo número uno, los suscritos ANA LAURA GALLARDO RANGEL, VERONICA GALLARDO RANGEL, ABEL GALLARDO RANGEL, JORGE GALLARDO RANGEL, hemos poseído en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, del inmueble. 4.-

Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo del presente escrito, la señora GLORIA ESTELA RANGEL ORTIZ DE GALLARDO, me entregó en inmueble referido en el hecho 1). Razón por la cual desde el día 19 de diciembre de 2001, no hemos tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no se nos ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún Juicio en nuestra contra en el que nos demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble. 5.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera, de fecha 26 de abril de 1966, en nombre de URBANIZADORA SANTA MONICA, S.A. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de estar en posesión del inmueble debidamente descrito en el hecho 1). Por más de cinco años en concepto de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudimos a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de los señores GLORIA ESTELA RANGEL ORTIZ DE GALLARDO, también conocida con el nombre de GLORIA ESTELA RANGEL ORTIZ DE G., o como GLORIA ESTELA RANGEL ORTIZ, y URBANIZADORA SANTA MONICA, S.A. mediante el proveído de fecha doce (12) de marzo del dos mil diez (2010), se ordena emplazar a la codemandada URBANIZADORA SANTA MONICA, S.A., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diecinueve días de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

1137-A1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 169/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por JOSE LUIS ANDRADE VAZQUEZ, en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA y TERESITA DEL NIÑO JESUS BELLO VILLEGAS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en calle de Amapolas, lote 13, manzana 3, esquina Paseo de los Jardines, Colonia Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicarán.

B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al

Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: Con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito y la señorita TERESITA DEL NIÑO JESUS BELLO VILLEGAS, quien a su vez adquirió el inmueble que aquí se pretende usucapir, de la intervención del Gobierno del Estado de México, celebramos contrato privado de compra venta, respecto de la fracción de terreno ubicado en calle de Amapolas lote 13, manzana 3, esquina Paseo de los Jardines, Colonia Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, pactando entre las partes un precio global DE CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS, cantidad que fue cubierta de la siguiente manera: veinte mil nuevos pesos en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, veinte mil nuevos pesos en fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y cinco, veinte mil nuevos pesos en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, veinte mil nuevos pesos en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, veinte mil nuevos pesos en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, veinte mil nuevos pesos en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, además en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho TERESITA DEL NIÑO JESUS BELLO VILLEGAS otorgó al suscrito poder notarial amplio y bastante; la parte vendedora en la cláusula sexta del contrato de compra venta se obligó a entregar al suscrito el inmueble materia de la compra venta en el momento en que fuese pagado el precio total de la operación, es decir, el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, quien entrega física y materialmente el inmueble objeto de la compra venta así como toda la documentación relacionada con dicho inmueble, tomando posesión el suscrito de manera pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, es decir, que con documento acreditado la causa generadora de la posesión que ejerzo a título de dueño sobre el inmueble cuya usucapión ahora demando.

Asimismo el inmueble que estoy poseyendo tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: quince metros con el lote número doce, antes número dos; al sur: quince metros con Avenida Paseo de los Jardines, anteriormente lote número cuatro; al oriente: ocho metros con lote número veintiséis, antes número dieciséis; al poniente: ocho metros con la calle Amapolas; superficie total: ciento veinte metros cuadrados.

He tenido la posesión por trece años a la fecha, ya que la tengo desde el día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, y la justifico con el contrato de compra venta que se anexa a la presente demanda, además desde la fecha en que tome posesión del inmueble motivo de la litis, dicha posesión la he mantenido y disfrutado con el conocimiento pleno de vecinos y colindantes que me reconocen como dueño absoluto, puesto que con esa calidad se me reconoce en la comunidad, además que tengo la posesión material del inmueble y le he realizado mejoras, razones que me orillan a acudir ante esta H. Autoridad procediendo en la forma y términos en que lo hago y por ello solicito que se declare mi derecho de propiedad.

Por último, dentro del término probatorio aportaré las pruebas suficientes a demostrar los actos de dominio que he venido ejercitando sobre el bien inmueble materia de la presente acción y del cual se pretende usucapir.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se

fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1137-A1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en Audiencia de fecha 27 de agosto y auto de fecha 6 de julio ambos del año en curso, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAZCANO GARCIA LAURA en contra de GARCIA ZAPATA ANDREY MAURICIO, expediente: 818/2005, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como casa habitación cuádruplex en dos niveles, con garaje en uso condominal en la calle de Mariano Matamoros número 36 (treinta y seis), manzana 6 (seis), lote 2 (dos), conjunto urbano habitacional "Los Héroes Ecatepec", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$ 436,772.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles postores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio de la anterior cantidad, esto es la cantidad de \$ 43,677.20 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) y hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil diez.

Por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Juzgado Oficina Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 6 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3400.-4, 8 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ORLANDO VARGAS RAYO.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1105/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FERNANDO RIVERA QUINTANA en contra de ORLANDO VARGAS RAYO y FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "FOVISSSTE", por conducto de la COMISION EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA, demandando lo siguiente: Prestaciones: A) La declaración de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor FERNANDO RIVERA QUINTANA, la usucapión respecto del lote número 28 de la manzana 27, de la calle Golfo de Siam número 28, de la Colonia "Lomas Lindas" Segunda Sección, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y

superficie son las siguientes: al noreste: 7.00 mts. con calle Golfo de Siam, al suroeste: 7.00 mts. con lote 7 y 8, al noroeste: 20.00 mts. con lote 27, al sureste: 20.00 mts. con lote 29, superficie de: 140.00 metros cuadrados, lo anterior en virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 128, volumen 511, libro primero, sección primera de fecha 24 de junio de 1982. B). La declaración judicial de que el señor Fernando Rivera Quintana, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del lote número 28 de la manzana 27, de la calle Golfo de Siam número 28, de la Colonia "Lomas Lindas", segunda sección en Atizapán, Estado de México, lo anterior en virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de COMISION EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, lo anterior en virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. D). La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor Fernando Rivera Quintana, la usucapión respecto del lote número 28 de la manzana 27, de la calle Golfo de Siam número 28, de la Colonia "Lomas Lindas" segunda sección en Atizapán, Estado de México, la anterior en virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS. Primero.-El día 2 de abril de 1991, el señor Orlando Vargas Rayo, celebró contrato de compra venta, con el FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "FOVISSSTE", COMISION EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA, respecto del lote número 28 de la manzana 27, de la calle Golfo de Siam número 28, de la colonia "Lomas Lindas", segunda sección, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 128, volumen 511, libro primero, sección primera de fecha 24 de junio de 1982, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noreste: 7.00 mts. con calle Golfo de Siam, al suroeste: 7.00 mts. con lote 7 y 8, al noroeste: 20.00 mts. con lote 27, al sureste: 20.00 mts. con lote 29. Superficie de: 140.00 metros cuadrados. Siendo el precio de la operación de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubrió de contado al vendedor. Lo que se acredita con el contrato de compraventa celebrado el 2 de abril de 1991, Segundo.-El día 15 de marzo de 2002, el suscrito Fernando Rivera Quintana en mi carácter de comprador, celebré contrato de compraventa con el señor ORLANDO VARGAS RAYO, en su calidad de vendedor, respecto del lote materia del presente juicio, contrato en el cual aparece mi nombre y firma como comprador, así como el nombre y firma del vendedor Orlando Vargas Rayo, quien esa fecha manifestó ser el propietario del citado inmueble, lo que se acredita con el contrato de compraventa celebrado el 15 de marzo de 2002, Tercero.- El día 15 de marzo de 2002, el señor Orlando Vargas Rayo, me puso en posesión material del lote materia de la litis... razón por la cual procedí a habitarlo en su totalidad; Cuarto.-Desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa que se exhibió el suscrito Fernando Rivera Quintana, he poseído en calidad de propietario en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, el lote materia de la litis, tan es así que el 9 de septiembre de 2002, ante la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza, efectué el pago del impuesto sobre traslación de dominio.... Quinto.- ...el señor Orlando Vargas Rayo, me entregó el lote descrito en líneas que anteceden, razón por la cual desde el día 15 de marzo de 2002, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho, sobre el bien a que se refiere

el presente hecho, asimismo no se me ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se me demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble:... Sexto.- El inmueble consistente en el lote número 28 de la manzana 27, de la calle Golfo de Siam número 28 de la Colonia "Lomas Lindas", segunda sección en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 128, volumen 511, libro primero, sección primera de fecha 24 de junio de 1982;... Séptimo.- En virtud de estar en posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden, por más de cinco años en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a demandar las prestaciones consignadas;... máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el lote de terreno y construcción antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés.... Mediante proveído de fecha treinta de abril del año dos mil diez, se ordena a emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber de que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal apercibiéndole al enjuiciado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de mayo del dos mil diez.- Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1137-A1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

A: GUILLERMO VILLA ESTRADA.

Se hace de su conocimiento que en fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez MIGUEL ANGEL CALVILLO GUTIERREZ, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de GUILLERMO VILLA ESTRADA y ELIA EDITH MARTINEZ RODRIGUEZ, mismo que le recayera el número de expediente 1030/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: la declaración judicial que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor MIGUEL ANGEL CALVILLO GUTIERREZ, la usucapión respecto de inmueble identificado como departamento número 12, tipo "A", calles de Andador 11, grupo 25, Unidad Habitacional del Seguro Social número 2, Tequesquinahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 5, volumen 910, libro primero, sección primera con rectificación de escritura de inscrita bajo la partida 912, volumen 1121, libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de octubre de 1992, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: superficie total de 43.72 metros cuadrados: al norte: en 6.37 metros con departamento número 10, al sur: en 5.65 metros con departamento número 14 y en 0.72 centímetros con cubo de luz, al oriente: en 6.23 metros con departamento número 11 y en 0.72 centímetros con cubo de luz, al poniente: en 5.45 metros con andador número 11 y en 1.50 metros con escalera de la entrada C, HACIA ABAJO: con terreno, HACIA ARRIBA con departamento número 101 de la entrada C. El indiviso de acuerdo al régimen de propiedad en conjunto es de 0.0635 milésimos de por ciento. Lo anterior en virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B) La declaración judicial que el señor MIGUEL ANGEL CALVILLO GUTIERREZ, he

adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) lo anterior en virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de GUILLERMO VILLA ESTRADA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior en virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor MIGUEL ANGEL CALVILLO GUTIERREZ la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) lo anterior en virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. "...Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se expide el presente a los doce días del mes de mayo de dos mil diez.- Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1137-A1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 110/2010, promovido por DELIA RICARDA ARROYO LOPEZ, demanda en la vía ordinaria civil, en contra de LEONOR HERNANDEZ MARCIAL, las siguientes prestaciones:

Con fundamento en lo prescrito por el artículo 5.127 del Código Civil en vigor, demando de la señorita LEONOR HERNANDEZ MARCIAL, la usucapación como medio para convertirme en legítima propietaria del inmueble ubicado en Avenida Morelos número 810, colonia La Merced, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, toda vez que a la fecha lo he poseído en la forma y términos que prescribe la ley para usucapirlo, teniendo justo título para ello.

HECHOS.

I. En fecha 09 de junio de mil novecientos noventa y uno, la suscrita DELIA RICARDA ARROYO LOPEZ, celebré contrato privado de compraventa con la hoy demandada de nombre LEONOR HERNANDEZ MARCIAL, como lo acredito con el original del contrato privado de compra venta y que como anexo número uno acompaña a este escrito en términos de lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

El objeto de la compra venta fue el inmueble ubicado en la calle de Morelos número 810, colonia La Merced, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, mismo que se integra de dos partes de acuerdo al testimonio Notarial Número 26672, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, pasado ante la fe del Notario Público número cuatro de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, como a continuación se indica:

- ❖ Casa treinta y cuatro, compuesta de sala, dos recámaras, un accesorio, ocho piezas, patio y corral, dos piezas cubiertas de azotea y los demás de terrado y tejamanil y mide veinte metros con treinta y cinco centímetros de oriente a poniente, por cuarenta y siete metros veinticinco centímetros de norte a sur y colinda al oriente con Cirilo Gómez y Brasilio Murguía, sucesión de Silvano López, al poniente: con Emilio López y Casa 36 hoy 810 Poniente de la Avenida Morelos, al norte con casa 36 y al sur con la Avenida Morelos.
- ❖ Casa número treinta y seis se compone de cuatro piezas de adobe, cubiertas de teja y mide y linda, al oriente: cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros con la casa antes descrita, al poniente: igual medida con Templo de la Merced, al norte: trece metros con casa treinta y cuatro y al sur igual medida con Avenida Morelos.

Dicho inmueble tiene una superficie total aproximada de un mil quinientos cincuenta y tres metros con sesenta y nueve centímetros.

II. Desde el día nueve de junio del año de mil novecientos noventa y uno, en razón del contrato de compraventa, señalado en el hecho inmediato anterior y tal y como lo acreditaré en su oportunidad procesal, la suscrita promovente ha poseído el inmueble descrito en el hecho inmediato anterior en forma pública, pacífica, de buena fe, en forma interrumpida y al título de propietaria, es decir, que lo ha venido poseyendo en la forma, tiempo y términos que prescribe la ley para usucapirlo a mi favor, de conformidad con lo establecido por los artículos 910, 911, 912 fracción I, 916 y 932 del Código Civil abrogado pero aplicable al caso concreto.

No obstante que en el citado contrato de compra venta (cláusula sexta) se señaló que la entonces vendedora, hoy demandada, se comprometió a otorgar la escritura del inmueble a mi favor, ésta ha sido omisa y lo que es más, ha cambiado su residencia por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que en la actualidad desconozco su domicilio, siendo estas las razones por las que acudo ante usted ciudadano Juez, toda vez que el contrato bajo el cual se ampara la propiedad del inmueble materia de este juicio no se puede inscribir por defectuoso en el Registro Público de la Propiedad; en términos de lo dispuesto en el artículo 932 del Código Civil abrogado pero aplicable al caso concreto, es que solicito que la suscrita se ha convertido en propietario del multicitado inmueble y que dicha manifestación judicial sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad donde dicho inmueble aparece como propiedad de la hoy demandada.

III. Acompaño a la presente copia simple del testimonio notarial número 26672, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, pasado ante la fe del Notario Público Número Cuatro de la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ, además del certificado de inscripción del inmueble que por esta vía pretendo usucapir, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, donde consta fehacientemente que el mismo se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada LEONOR HERNANDEZ MARCIAL.

IV. A la fecha de la presente y como ya he manifestado líneas arriba, la suscrita desconoce el domicilio donde la demandada pueda ser emplazada a juicio por lo tanto, dicho emplazamiento deberá de realizarse en términos de lo señalado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

V. Es por lo anteriormente narrado que acuda ante su Señoría con la finalidad de que se declare judicialmente que por el simple transcurso del tiempo, la suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble descrito en el hecho número uno de este escrito ya que lo he poseído por casi diecinueve años, en forma pacífica, pública, continua, a título de propietaria y con justo título. Para lo cual, una vez llevada la secuela procesal se sirva su Señoría dictar sentencia que declare la procedencia de mi pretensión y se ordene la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.

Se ordenó el emplazamiento a LEONOR HERNANDEZ MARCIAL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3310.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 449/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por MARIA DE JESUS BERNAL LOPEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Zaragoza y Moctezuma, actualmente número quinientos dos (502), Colonia Centro, en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 23.80 metros colinda con Avenida Moctezuma, actualmente calle Moctezuma; al sur: 23.80 metros colinda con la fracción de terreno restante, actualmente Beatriz Natividad Jaimes Serrano; al oriente: 13.75 metros colinda con Fernando Jardón Orihuela; y al poniente: 13.75 metros colinda con calle Zaragoza, con una extensión superficial total de 327.25 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veintidós de septiembre del año en curso, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, septiembre veintitrés del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3430.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1171/2010, N. MA. DE LA LUZ NERIA, promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado Huexotitla, ubicado en Amecameca, Estado de México, con una superficie de 66.00 metros cuadrados. Con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.00 metros y colinda con calle Allende, al sur: 6.00 metros y colinda con vendedor, al oriente: 11.00 metros y colinda con Salomón Benito, al poniente: 11.00 metros y linda con acceso común.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, dado en Amecameca a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

731-B1.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

JUAN CARLOS GARCIA CHIMAL, promoviendo en el expediente número 1143/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), sobre un bien inmueble ubicado en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.00 metros y linda con señor Juan Gustavo García Chimal; al sur: 40.00 metros y linda con Elías Noguez Noguez; al oriente: 20.00 y linda con Mario Chimal Jiménez; y al poniente: en dos líneas la primera de 4.40 metros y linda con calle sin nombre, la segunda de 21.35 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 925.13 metros cuadrados. En tal virtud, mediante proveído de fecha trece de septiembre del dos mil diez, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la publicación de los edictos los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiuno de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3419.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1142/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUAN GUSTAVO GARCIA CHIMAL, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 36.00 metros linda con Mario Chimal Jiménez; al sur: 38.00 metros linda con Juan Carlos García Chimal; al oriente: 10.00 metros linda con Mario Chimal Jiménez; al poniente: 10.00 metros linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 370.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3420.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DOLORES JAIMES GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 de septiembre del 2010, dictado en el expediente 954/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARGARITA GONZALEZ MEJIA denunciado por YOLANDA MARIA DEL CARMEN y GORGONIO ROBERTO ambos de apellidos GUADARRAMA GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MARIA DOLORES JAIMES GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la denuncia, haciéndosele saber que la C. YOLANDA MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA GONZALEZ y GORGONIO ROBERTO GUADARRAMA GONZALEZ, denunciaron el juicio sucesorio intestamentario a bienes de su finada tía MARGARITA GONZALEZ MEJIA, manifestando que en fecha 17 de octubre del año 1993, falleció la C. MARGARITA GONZALEZ MEJIA, en Zinacantepec, México, a la edad de 71 años, que el esposo de la de cujus fue JUAN JAIMES CONTRERAS, quien también falleció el día 26 de octubre del año 1974, en Almoloya de Juárez, México, nuestra tía MARGARITA GONZALEZ MEJIA, falleció sin haber otorgado legalmente disposición testamentaria alguna, ya finada tuvo una hija de nombre OFELIA CANDIDA JAIMES GONZALEZ, como se acredita con el acta de nacimiento y que bajo protesta de decir verdad desconocemos el domicilio y paradero de su hija toda vez que hace más de veinte años que no sabemos nada de ella y los promoventes YOLANDA MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA GONZALEZ y GORGONIO ROBERTO GUADARRAMA GONZALEZ, tenemos interés como sucesores de la de cujus toda vez que somos sobrinos en primer grado porque la de cujus y nuestra madre son hermanas e hijas de los mismos padres como se acredita con el acta de nacimiento de mi madre señora MARIA ELENA GONZALEZ MEJIA, fundando para ello la denuncia del juicio sucesorio intestamentario en los artículos 1.181, 4.21, 4.42, 4.43, 4.44, 4.45 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, reformado y vigente para el Estado de México, así mismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Rosales Gutiérrez.-Rúbrica.

3329.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 548/2002-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO ARMANDO GARZA SERVIN, en su carácter de apoderado legal de la empresa LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de FERNANDO AARON MONROY ALVAREZ, por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil diez, se señalaron las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en la calle de Leona Vicario número 102, colonia Santa Clara de esta ciudad de Toluca, Estado de México, inscrito en el volumen 334, libro primero, sección primera, partida 526, de fecha 23 de noviembre de 1992, a favor de FERNANDO MONROY ALVAREZ en foja 65, con una superficie de 245.64 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.60 metros con propiedad particular; al sur: 14.30 metros, con el Instituto Mexicano del Seguro Social; al oriente: 17.65 metros con calle de Leona Vicario; al poniente: 17.95 metros con propiedad particular, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'310,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal, las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, mismos que se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3397.-4, 8 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1317/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil diez, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TRANSPORTES REFRIGERADOS BUENDIA S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 1317/2008, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien embargado, respecto del inmueble ubicado en la casa número 18 de la calle de Hacienda de la Teja, lote 9, manzana 112 del Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 24 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Cecilia A. Andvoza Valera.-Rúbrica.

1154-A1.-4, 8 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A BERNARDO PORTAS GARCIA, JUAN DEL RIO BACA, y/o IMPULSORA DE LA VIVIENDA EN TOLUCA S.A. DE C. V. O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTEN SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 651/2008 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por ERNESTO ACOSTA SANCHEZ, en contra de BERNARDO PORTAS GARCIA, JUAN DEL RIO BACA, y/o IMPULSORA DE LA VIVIENDA EN TOLUCA S.A. DE C. V., radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

ERNESTO ACOSTA SANCHEZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), las siguientes prestaciones:

1.- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión de buena fe a favor del actor del lote con construcción número 34, de la manzana 301, ubicado en la calle Boulevard Hacienda Santa Elena, número 17, del fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, México, el cual tiene como asiento registral, la partida número 137, volumen 13, libro primero, sección primera, foja 30, de fecha 3 de septiembre de 1980, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerma de Villada, México. 2.- Se turnen los autos del juicio en su totalidad, al notario público de elección del actor, para la protocolización de la escritura pública, hasta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que por jurisdicción corresponda. 3.- El pago de gastos y costas que se originan por el presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse un ejemplar del presente edicto en los estrados del Juzgado edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el seis de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3153.-14, 24 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ROBERTO CERDAN ROMAN, promoviendo en el expediente número 1107/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), sobre el inmueble rústico, ubicado en la comunidad de San Juan Tuxtepec, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 146.20 metros linda con el señor David Mendoza Serrano, al sur: 137.50 metros linda con el señor Efraim Mendoza Serrano, al oriente: en tres líneas, la primera de 12.20

metros y linda con callejón, la segunda de 12.50 metros y linda con Osvaldo Olivares Basurto y la tercera con 22.50 metros y linda con Osvaldo Olivares Basurto y al poniente: 46.00 metros linda con señor Pedro de Jesús Angelino con una superficie de 5,434.00 metros cuadrados, en tal virtud mediante proveído de fecha tres de septiembre del dos mil diez se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe-Dado en Jilotepec, México, a veintiuno de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica. 1158-A1.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 531/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, que promueve ALBERTO CAMILO CANTICA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Avenida Reforma número ciento cincuenta y uno, paraje conocido como "La Cruz" en el Barrio de Cópore, perteneciente a Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 5 metros con privada, sur: 48.90 metros con Silvestre Camilo Barranca y Alberto Quintana, oriente: 61.90 metros con Tereso Gerardo Camilo Barranca, poniente: 86.00 metros con Avenida Reforma y calle Adolfo López Mateos, con una superficie aproximada de: 4,145.40 m2. (cuatro mil ciento cuarenta y cinco punto cuarenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintisiete días de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3431.-5 y 8 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1750/44/2010, MARIA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Española, en el poblado de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, mide y linda: al norte: 97.10 metros y linda con propiedad particular, al sur: 122.64 metros y linda con calle Española, al oeste: 47.04 metros linda con calle sin nombre, al noroeste: 49.31 metros linda con propiedad particular. Con una superficie aproximada de 5,095.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 06 de abril de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 3422.-5, 8 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 586-57/2010, VIRGINIA LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Escobedo calle sin nombre, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.11 m con Alfredo Espinosa López; al sur: 5.00 m con camino; al oriente: 33.97 m con Antonio Avalos Trejo; al poniente: 34.90 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 617.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 06 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 615-61/2010, LA C. MARICELA MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Domingo Vázquez s/n, Col. La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.40 metros y linda con calle Domingo Vázquez; al sur: 12.00 metros y linda con Eva Barrera Nieto; al oriente: 28.70 metros y linda con Humberto Olguín Fregoso; al poniente: 29.60 metros y linda con Hugo Jiménez Domínguez. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Expediente 451/74/2010, JUAN CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en el poblado Barrio El Agostadero, San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.50 metros, colinda con Gonzalo Sánchez Piña, 49.00 metros colinda con Yolanda Sánchez Montes y 74.40 metros colinda con Marisela Cruz Sánchez; al sur: en 18.00 metros colinda con Fidencio López Piña, 84.80 metros con Francisca Moreno Sánchez; al oriente: en 51.70 metros colinda con Yolanda Sánchez Montes, 110.00 metros colinda con Felipe Piña García, 20.00 metros colinda con Chuy López García y al poniente: 49.50 metros colinda con Juan Cruz Sánchez; 25.00 metros colinda con Fidencio López Piña, 62.50 metros colinda con Francisca Moreno Sánchez y 13.15 metros colinda con Yolanda Sánchez Montes, con superficie aproximada de 5,625.3 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-

Ixtlahuaca, México, a 27 de septiembre de 2010.-Registradora de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3352.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 1528/56/2010, LA C. SOFIA ALBARRAN RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el pueblo de Mozoquilpan; Municipio de Oztolotepec, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al oriente: 67.60 metros colinda con camino a Capulhuac, al poniente: 66.20 metros colinda con Eladio García, al norte: 77.75 metros colinda con Manuel Arriaga, al sur: 77.75 metros colinda con Rogelio Albarrán. Superficie aproximada de: 5,201.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3357.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Expediente 80699/103/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble uno "Acuerdo 002/027" de la Vigésima Quinta Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco de marzo del 2010, ubicado en: camino viejo a Transfiguración s/n, poblado Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide tres tramos de 28.00 mts. 27.30 mts. y 49.75 mts. con camino viejo y Luis Sánchez, al sur: mide en tres tramos de 32.50, 22.10 y 49.80 mts. con Maurilio Durán y Hermilo González, al oriente: mide 29.10 mts. con propiedad privada, al poniente: mide 25.35 mts. con área de donación, con una superficie de: 3,609.26 m2, el cual tiene un uso de Jardín de Niños "Cipactli".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80694/101/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dos "Acuerdo 004/022" de la Vigésima Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de enero del 2010, ubicado en: carretera Nicolás Romero-Atizapán y Avenida Pájaros, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 07.26 mts. y colinda con Avenida Pájaros, al sur: mide dos tramos, el primero de 20.65 mts. con propiedad privada y el segundo 7.26 mts. con Cerrada Cuauhtémoc, al oriente: mide en dos tramos en línea quebrada de 11.61 mts. y de 13.30 mts. con propiedad privada, al poniente mide en tres tramos en línea quebrada de 08.86 mts. 03.68 mts. y 11.72 mts. con carretera Nicolás Romero-Atizapán y Avenida Pájaros, con una superficie de: 437.35 m2., el cual tiene un uso de Tecalli.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80691/108/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble uno "Acuerdo 004/022" de la Vigésima Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de enero del 2010, ubicado en: andador sin nombre que da a la Avenida Prolongación 20 de Noviembre, Colonia Benito Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.58 mts. y colinda con andador sin nombre que da a la Avenida Prolongación 20 de Noviembre, al sur: mide 12.58 mts. con señor Ricardo Gil, al oriente: mide 14.65 mts. y colinda con Oficina de Correos, al poniente: mide 14.65 mts. y colinda con Jardín Municipal, con una superficie de: 184.29 m²., el cual tiene un uso de Comandancia Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80702/109/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dos "Acuerdo 002/027" de la Vigésima Quinta Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco del 2010, ubicado en: calle Arnulfo Romero y calle Zenzontle s/n, Col. Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 40.15 mts. y el segundo de 03.12 mts. y colinda con calle Zenzontle, al sur: mide dos tramos, el primero de 38.79 mts. colinda con canchas y el segundo en 03.32 mts. y colinda con calle 13 de Enero, al oriente: mide en tres tramos el primero de 39.54 mts. el segundo en 8.47 mts. y el tercero en 03.10 mts. y colinda con calle 13 de Enero, al poniente: mide 54.74 mts. con calle Arnulfo Romero, con una superficie de: 2,260.26 m²., el cual tiene un uso de Escuela Primaria "Emiliano Zapata".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80657/106/2010, C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ MORENO y GERARDO ALONSO ACEVES HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano ubicado en: calle Guadalupe Victoria s/n, Col. La Concepción, Progreso Industrial, actualmente calle Guadalupe Victoria s/n, poblado San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 48.42 y 26.74 mts. con Carlos Solares Huerta, al sur: mide 91.38 mts. con el Sr. José Becerril Rivas, al oriente: mide 91.34 mts. con el Sr. Jorge Gómez Gómez, al poniente: mide 99.98 mts. con calle Guadalupe Victoria, con una superficie de: 7,680.21 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80677/82/2010, C. MA. GUADALUPE CABRERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin denominación ubicado en: calle Agua Caliente número 28, Colonia Zaragoza 2ª. Sección Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 18.03 mts. con Severiano de Santiago Ferrusca, al sur: mide 19.25 mts. con Manuel Cruz Santos, al oriente: mide 10.82 mts. con calle Agua Caliente, al poniente: mide 9.90 mts. con Severiano de Santiago Ferrusca, con una superficie de: 181.77 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 81939/89/2010, C. ISMAEL MORALES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en: privada Las Cruces lote #2, de la manzana s/n, Colonia Las Cruces, 4to. Barrio Cahuacán, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 22.00 mts. colinda el Sr. Vicente Núñez Alonso, al sur: mide 22.00 mts. colinda la Sra. Ma. Angélica Núñez Benítez, actualmente privada Las Cruces, al oriente: mide 20.00 mts. colinda lote #3, de la Sra. Elvia Núñez Benítez, al poniente mide 20.00 mts. colinda lote #1 de la Sra. Olga Rosario y Felipe Aurelio Sánchez Carmona, con una superficie de: 440.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 81940/91/2010, C. DELIA ESCOBEDO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada sin nombre s/n, poblado San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.52 mts. con Sra. Maurilia Rodríguez Alcántara, al sur: mide 9.50 mts. con cerrada sin nombre, al oriente: mide 19.45 mts. con propiedad privada, al poniente: mide 19.81 mts. con propiedad privada, con una superficie de: 186.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 60386/51/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cinco "Acuerdo 006/015" de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de noviembre del 2009, ubicado en: calle Sor Juana Inés de la Cruz y calle Montes de Oca, Colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 91.17 mts. con Vicente Jiménez, al sur: mide 95.72 mts. con Carlos Hernández R., al oriente: mide 123.12 mts. con calle Montes de Oca, al poniente: mide 123.72 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie de: 11,506.72 m²., el cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente: 84027/111/2010, C. RICARDA JUAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en Cerrada 13 de Enero, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 mts. colinda con Eustaqui Beltrán, al sur: en 15.00 mts. colinda con René Juárez Martínez, al oriente: mide en dos tramos, el primero de 32.00 mts. colinda con propiedad de Juan Lugo y el segundo de 8.00 mts. continúa con cerrada 13 de Enero; al poniente: en 33.20 mts. colinda con propiedad de Santos Manuel; con superficie de: 507.35 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de septiembre del 2010.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente: 84044/107/2010, C. JUANA HERNANDEZ ASCENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en calle 15 de Septiembre, número 22, Colonia Loma de la Cruz 1a. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: en 8.00 mts. colinda con calle 15 de Septiembre, al oriente: 16.00 mts. colinda con Filogonio Quiroz López y propiedad privada, al poniente: en 16.00 mts. colinda con José Luis Oropeza Jínera; con superficie de: 132.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de septiembre del 2010.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente: 84037/110/2010, C. JESUS PASTRANA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en cerrada Huacines, sin número, Colonia Granjas Guadalupe 1a. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.05 mts. colinda con Eva Manrique y Rita López Herrera, al sur: en 14.47 mts. colinda con

propiedad privada, al oriente: 10.35 mts. colinda con cerrada Huacines, al poniente: en 8.80 mts. colinda con Beatriz Ramírez Pérez y Rita López Herrera; con superficie de: 165.26 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de septiembre del 2010.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 80685/86/2010, C. ALBERTO JOSE DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Nombre", ubicado en domicilio conocido sin número, en la Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 m con propiedad del señor Agustín Flores Rangel, al sur: mide 15.00 m con Propiedad Privada, al oriente: mide 8.00 m con calle pública sin nombre actualmente calle Sin Nombre, al poniente: mide 8.00 m con propiedad de la familia Franco. Con una superficie de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80680/84/2010, C. MAGDALENA DURAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en Cerrada Circuito Morelos, Col. El Arenal El Vidrio, actualmente Cerrada Circuito Morelos s/n, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 6.63 m con Pedro Estrada y paso de servidumbre, al sur: mide 6.63 m con Laura Olivia Legorreta Martínez, al oriente: mide 16.90 m con Ma. Isabel Rivas, al poniente: mide 16.90 m con Apolinar Rodríguez. Con una superficie de: 112.47 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80676/81/2010, C. MA. MAGDALENA GOMEZ MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble rústico de los llamados de común repartimiento denominado "La Loma", ubicado en la Colonia Zaragoza actualmente calle Miguel Negrete s/n, Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 17.00 m con propiedad de la señora Esperanza Gómez de Chavero, al sur: en dos tramos de 09.05 m con propiedad del señor Juan Mendoza Osorio y 9.10 m con paso de servidumbre que conduce a la calle Miguel Negrete, al oriente: mide en dos tramos de 14.70 m con calle Miguel Negrete y 0.85 cm. con paso de servidumbre, al poniente: mide 15.20 m con propiedad del señor Arturo Gómez Marín. Con una superficie de: 262.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 81943/90/2010, C. REYNA ANGELES LICONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en calle Fidel Chávez s/n, actualmente 3ra. Cerrada Fidel Chávez, Colonia Zaragoza 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 24.90 m con andador del Canal, al sur: mide en dos tramos de 7.70 m y 12.60 m con Cerrada Fidel Chávez y Joaquín Barrera González, al oriente: mide en dos tramos de 6.30 y 2.62 m con Andador del Canal, al poniente: mide 25.50 m con propiedad de Elena Ramírez. Con una superficie de: 334.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80686/88/2010, C. ANTONIO VEGA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Soledad", ubicado en calle 21 de Marzo lote 1, Col. Benito Juárez Barrón actualmente Col. Benito Juárez Barrón 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 11.24 m con lote núm. 2, al sur: en 12.80 m con calle 21 de Marzo, al oriente: mide 12.70 m con calle Sin Nombre, al poniente: mide 17.35 m con lote núm. 4. Con una superficie de: 168.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80660/76/2010, C. ENRIQUE MARTIN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno de la manzana 11 lote 20, de la calle s/n, en la Col. Independencia, actualmente calle Margaritas, Mz. 11, lote 20, Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m con calle Sin Nombre, al sur: en 10.08 m con lote 10, al oriente: mide en 22.70 m con el lote 19, al poniente: mide 23.80 m con lote 21. Con una superficie de: 233.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80663/79/2010, C. MA. DE LOURDES SUAREZ SOLIS y BLANCA ESTHELA SUAREZ SOLIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Desierto de los Leones, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.14 m con Propiedad Privada, al sur: mide 13.90 m con Margarita Solís, al este: mide 11.65 m con calle Desierto de los Leones, al oeste: mide 11.00 m con Juan Carlos Juárez. Con una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80688/87/2010, C. JOSE JAIME MENDEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin denominación, ubicado en carretera a Santa Ana sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, 2ª. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 28.00 m con José Olvera Jurado, al sur: mide 28.00 m con Rutilo Saenzpardo Fierro, al oriente: mide 11.50 m con Armando Sánchez Cabrera, al poniente: mide 11.50 m con Carretera a Santa Ana. Con una superficie de: 322.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80662/78/2010, C. CONCEPCION GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin denominación ubicado en domicilio conocido s/n, en la Colonia Morelos, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 47.00 m con propiedad del C. José Olmos Vega y Martiniano Morales, al sur: mide 46.00 m con vereda del caño actualmente calle, al oriente: mide 5.00 m con propiedad de la señora Guadalupe Méndez León, al poniente: mide 16.50 m con propiedad de la señora Guadalupe Méndez León. Con una superficie de: 499.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80678/83/2010, C. LORENA RODRIGUEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Chiapas lote 44, Mz. s/n, Col. Loma de San Miguel, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda:

al norte: mide 27.70 m con C. Eulalia Ornaya Garrido, al sur: mide 27.70 m y colinda 23.10 m con C. Angel Rodríguez y 04.60 m con Ricarda Gómez, al oriente: mide 18.35 m con Reynaldo Rodríguez Martínez, al poniente: mide 17.25 m con Cerrada Chiapas. Con una superficie de: 498.61 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80673/80/2010, C. JORGE ANTONIO OLIVARES REYES y EMA MONROY VENEGAS DE OLIVARES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano ubicado en calle de Montealto número nueve de la Colonia Cinco de Febrero actualmente Carretera Principal Nicolás Romero-Atizapán s/n, Col. 5 de Febrero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.21 m con Magdalena Trejo Martínez y Sofía Trejo Martínez, al sur: mide 10.23 m con canal actualmente con Carretera Principal Nicolás Romero-Atizapán, al oriente: mide 32.42 m con Guillermo Tovar Cruz, al poniente: mide 34.29 m con Pilar Trejo Aranda. Con una superficie de: 337.31 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 78770/100/2010, C. ALFREDO ISLAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Blanca", ubicado en la Colonia Independencia actualmente calle Guadalupe Victoria s/n, Col. Independencia, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas de 70.50 m con el Sr. Francisco González Salinas y 6.00 m con Teresa González, al sur: mide 68.20 m con Cirilo Cid García, al oriente: mide 27.55 m con Cirilo Cid García, al poniente: mide en dos líneas de 22.80 m con Teresa González Salinas y 4.00 m con calle Guadalupe Victoria. Con una superficie de: 1,873.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80692/102/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Tres "Acuerdo 002/027", de la Vigésima Quinta Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco de marzo del 2010, ubicado en carretera Vía Corta a Morelia s/n, Colonia San Isidro la Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 140.00 m y colinda

con Enrique Barrera Reyna, al sur: 140.00 m con Camino, al oriente: mide 50.00 m con Enríquez Barrera Reyna, al poniente: mide 50.00 m con restricción vía corta a Morelia. Con una superficie de: 7,000.00 m². El cual tiene un uso de Escuela Telesecundaria "Coronel Raúl de la Rosa de la Rosa".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

Exp. 8276/114/10, EL C. ELIEL PINEDA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tepepa" ubicado en Av. Hidalgo s/n, actualmente calle Pedregal, Bo. de San Juan, Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 506.12 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 21.00 m con Raquel Santana Pineda, al sur: 20.50 m con Av. Pedregal, al oriente: 28.50 m con Eduardo Pineda Meléndez, al poniente: 21.30 m con calle Villa Flores.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de agosto de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 3531/74/10, MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xholaltenco" ubicado en Avenida Profesor Crispín Pérez, esquina con la Avenida José María Pino Suárez, Municipio de Melchor Ocampo, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 80.90 metros cuadrados, mide y linda: norte: 7.00 m con Av. Profesor Crispín Pérez, sur: 7.00 m con Irene Pineda Pruneda, oriente: 11.72 m con E. Cleofás Pineda Pruneda, poniente: 11.40 m con Carlos Alberto Montoya Urbán.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 8469/121/10, LOS CC. RUBEN BLANCAS DE LA PARRA y MINERVA EDELMIRA BLANCAS DE LA PARRA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María, actualmente en carretera Huehuetoca-Apaxco, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 8,701.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 218.45 m con Rosa Elva de la

Parra Colín, al sur: 216.60 m con María Elena Blancas de la Parra, al oriente: 42.60 m con carretera Huehuetoca-Apaxco, al poniente: 43.27 m con Mauricio Grafías Reyes.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 10721/134/10, LA C. MA. ARACELI ROMERO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel Otlica" ubicado en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Bolivia s/n, Colonia San Miguel Otlica, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 244.71 metros cuadrados, mide y linda: norte: 19.95 m con Emilia Paredes Solano, sur: 19.60 m con calle Bolivia, oriente: 12.35 m con Alejandra Trejo Rodríguez, poniente: 12.40 m con José Luis Morales Aguirre.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 10722/135/10, LA C. MA. ARACELI ROMERO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel Otlica" ubicado en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Bolivia s/n, Colonia San Miguel Otlica, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 193.88 metros cuadrados, mide y linda: norte: 13.80 m con calle Bolivia, sur: 12.40 m con Nabor Flores Nava, oriente: 15.10 m con Modesta López Romero, poniente: 14.50 m con límite municipal.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 7839/111/10, URBANO JOSE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Hera" ubicado en Barrio de Santiago Parte Alta del pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 230.20 metros cuadrados, mide y linda: norte: en 2 tramos el 1° de 6.00 m y el 2° de 4.40 m con Gelasio Julio Ramírez Morales; sur: 10.00 m con calle cerrada sin nombre, actualmente Cerrada 1° de Septiembre; oriente: 23.50 m con Gerardo García González; poniente: 23.50 m con Héctor Abarca Galeana.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. 652/44/2010, ADRIAN VELASCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la calle El Canal s/n de la localidad denominada El Canal, Municipio de Ocuilán de Arteaga, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 4 medidas la primera de 20.00 m con Pedro Reyes, la segunda de 3.68 m con baldío, la tercera de 28.86 m con Georgina Reyes, la cuarta de 10.92 m con Felipe Acosta, al sur: 2 líneas la primera de 11.08 m con la C. Juana Martínez, la segunda de 28.87 m con Félix Ramírez Olivera, al oriente: en 2 medidas la primera de 17.86 m con callejón El Canal, la segunda de 7.01 m con Felipe Acosta, al poniente: en 2 líneas o medidas la primera de 10.15 m con Juana Martínez, la segunda de 14.35 m con calle El Canal. Superficie aproximada de 897.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, septiembre 10 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 160/10/2010, JOSE ANTONIO PEDROZA ACACIO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de Topografía irregular, de los llamados de propiedad particular, ubicado en el Barrio de Guadalupe, perteneciente a la población y Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.30 m con Pedro Arellano García, al sur: 6.60 m con servidumbre de paso de 3.00 m de amplitud, al oriente: 16.50 m con calle, al poniente: 10.84 m con Ma. Elena Pedroza Acacio. Superficie aproximada de 108.67 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, septiembre 10 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 811/47/2010, MARCELINO VICTOR DELGADO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano ubicado en la calle de Miguel Hidalgo número 105, en el Barrio de Santa María Norte, Cabecera Municipal de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.50 m con Filogonio Estrada Morales, al

sur: 43.00 m con Miguel Javier Delgado Guadarrama, al oriente: 8.10 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 8.50 m con Carmen Delgado. Superficie aproximada de 358.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, septiembre 10 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 565-58/2010, LA C. MARTHA AGUASCALIENTES GRIMALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Aztecas (Cerrada), Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en una línea de 8.00 m y colinda con servidumbre de paso que entronca con calle Aztecas dicha servidumbre es de 4.00 m de ancho; al sur: en 8.00 m y colinda con C. Federico Arana Monroy; al oriente: en 15.00 m y colinda con Federico Arana Monroy; al poniente: en 15.00 m y colinda con Federico Arana Monroy. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 6 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Expediente número 1026/12/2010, ALICIA CARBAJAL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.2 metros y colinda con José Artemio Peralta Colín; al sur: 37.00 metros con calle pública; al oriente: 18.00 metros colinda con José Artemio Peralta Colín; y al poniente: 25.00 metros con calle principal al pueblo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, 13 de septiembre del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente 80683/85/2010, C. MARGARITA SOLIS RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble de calidad urbano ubicado en calle Desierto de los Leones, esquina con calle Camelias, colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 19.30 m con Arturo Suárez Solís, al sur: mide 14.60 m con calle Camelias, al este: mide 10.65 m con calle Desierto de los Leones, al oeste: 10.65 m con Juan Carlos Juárez Gallardo. Con una superficie de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 649-64/2010, EL C. JOSE HERNANDEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapote s/n segunda manzana, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13'19 y 43'06 metros y linda con Fernando Jiménez Cruz, Eduardo Díaz García y Luis Vázquez González, al sur: 54'11 metros y linda con Flora Jiménez Almazán, al oriente: 24'71 metros y linda con Lino Tapia Baltazar, al poniente: 16'31 y 7'46 metros y linda con calle Zapote y Fernando Jiménez Cruz. Superficie aproximada de: 1,248'49 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 29 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3429.-5, 8 y 13 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 1940/45/10, MARIA MINERVA GALINDO ENCISO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nextlalpa", ubicado en calle sin nombre, sin número en el poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 100.00 m y linda con calle sin nombre, al sur: 79.90 m y linda con sucesión de Jesús Tenorio, actualmente Pedro Acosta Ramírez, Isabel Muñoz, Marcelo González López, Pedro González López, Margarito Escorza Ortiz, Eulalia Flores García, Armida Escorza Ortiz y Rodolfo Ferrer Morales, al poniente: 57.00 m y linda con Martha Galindo Enciso. Con una superficie de 2,277.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3437.-5, 8 y 13 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El ciudadano José Herminio Huerta García, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 424, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta, correspondiente al inmueble ubicado en la Avenida Central número 55, Manzana 129, Lote 18, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL N.E. en 15.00 M. con lote 19 misma manzana

AL S.O. en 15.17 M. con Jardines de Santa Clara II Sección

AL S.E. en 5.10 M. con lote 29 misma manzana

AL N.O. en 7.02 M. con Avenida Central

CON UNA SUPERFICIE DE 91.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1159-A1.-5, 8 y 13 octubre.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

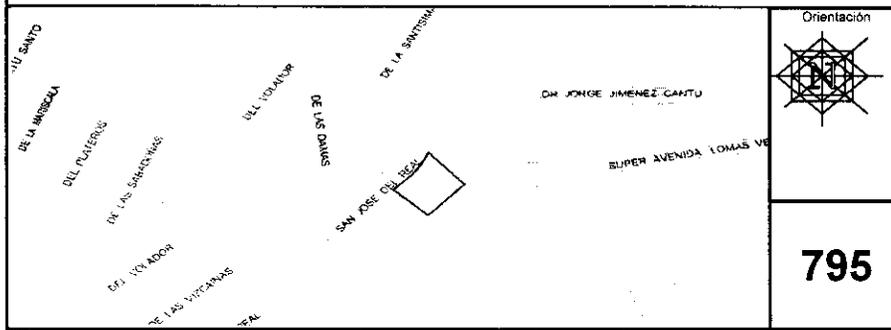
EXPEDIENTE NO: OUS/ 007 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	INMOBILIARIA GARZACAN, S.A. DE C.V.
Representado por:	JORGE ZEPEDA GONZÁLEZ PLATA
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
calle	AV. LOMAS VERDES Número: 795
Lote:	2,4,6 Manzana: U FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 5a. SECC. LA CONCORDIA
en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle	AV. LOMAS VERDES (ANTES SAN JOSÉ DEL REAL No. 2) Número: 795
Lote:	2, 4, 6 Manzana: U Superficie: 1,955.48 m ² FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 5a. SECC. LA CONCORDIA
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098-06-405-01-00-0000	

Croquis de Ubicación del Predio



Observaciones: Croquis del predio sin escala.
 1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
 2.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Mediante Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa Número 127 asumido en el punto Octavo de la Undécima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Trigésimo Cuarta de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, emitido por el H. Cabildo, con las siguientes características:

Uso	Educación Media y Educación Media Superior (Secundaria 6 aulas y Preparatoria 7 aulas)
Superficie total de construcción	2,290.85 m ² (no se modifica la construcción actual, ni modificaciones estructurales)
Área libre de construcción	1,109.96 m ² = 56.76%
Cajones de estacionamiento	22 dentro del predio

Derechos:	\$2,873.00	Lugar y fecha de expedición:	28 de Mayo de 2010
Recibo de pago:	A2238281		Naucalpan de Juárez, México

Arq. Elisa Rubí Márquez
Directora General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa Número 127 asumido en el punto Octavo de la Undécima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Trigésimo Cuarta de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, emitido por el H. Cabildo.
- 2.- Acuerdo asumido en el punto cinco del orden del día de la novena sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2009, emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.O.P.L.A.D.E.M.)
- 3.- Dictamen de Impacto Regional FO-DGOU-60. Folio 1839, Oficio No. 22402A000/564/2009, Referencia TE/035/09-O.T.O.-365/09 de fecha 13 de marzo de 2009, expedido por el Director General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México, determinándose factible el uso de suelo para Educación Media Superior.
- 4.- Dictamen Positivo de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1025/08 de fecha 05 de marzo de 2008
- 5.- Dictamen Positivo en materia de impacto y riesgo ambiental de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF2830/07 de fecha 13 de diciembre de 2007.
- 6.- Dictamen Positivo en materia de incorporación e impacto vial de la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/3571/2008 de fecha 2 de diciembre de 2005.
- 7.- Dictamen Positivo de existencia y dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo que se pretende del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (OAPAS), mediante oficio No. DG/DCOH/SDT/GT/UEP/022/08 de fecha 22 de enero de 2008.
- 8.- Certificado de No Adeudo No. 12846, Número 000379-2009 de fecha 23 de febrero de 2009, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS).
- 9.- Constancia de Terminación de Obra Número: DLC/275/06 de fecha 30 de marzo de 2006, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizando un total de construcción de 2,290.85 m².

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepeantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la suscribe, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 28, fracción IV, inciso d, 85, 85, 87, 88, 89, y 90 del Bando municipal del año 2010
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266 Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009
- Las demás que resulten aplicables



"HEROES DEL BICENTENARIO"



Originario de San Luis Potosí. Estudió en el Colegio de Minería de la ciudad de México y se graduó como ingeniero de minas en 1804. Establecido en Guanajuato, se dedicó al ejercicio de su profesión, donde lo sorprendieron los acontecimientos de la independencia y se presentó a Hidalgo después de la toma de Granaditas. Obtuvo el grado de coronel.

Más tarde fue ascendido a teniente general y mandó la vanguardia del Ejército Insurgente. Obligó a Trujillo a abandonar Atenco y posesionarse del Monte de las Cruces.

Fue hasta Chapultepec como parlamentario a pedir la entrega de la capital, que rehusó el virrey Venegas.

Participó en las acciones de armas del Monte de las Cruces, Aculco y en la defensa de Guanajuato.

Ascendió a capitán general. Fue comisionado para extender la rebelión en las provincias internas de oriente, que dominó totalmente después de haber derrotado a Cordero en Aguanueva y a Ochoa en el puerto del Carnero, y volvió a reunirse con los primeros caudillos en Saltillo.

Aprehendido en Baján, fue conducido a Chihuahua y fusilado junto con Allende, Aldama y Santa María.

Fuente: Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México

Cortesía de Editorial Porrúa Hermanos, S.A. de C.V.

www.bicentenario.gob.mx